

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.628 · 1982

INSTITUTO NACIONAL DE ACCIÓN MUTUAL

Boletín Oficial, 3 de septiembre de 1982 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Instituto Nacional de Acción Mutual

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

LEY Nº 22.628

Modificación de la Ley Nº 19.331.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1982.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el Artículo 3º de la Ley Nº 19.331 por el siguiente: 'El Instituto Nacional de Acción Mutual será conducido y administrado por un directorio integrado en la siguiente forma:

a) Un (1) presidente y dos (2) vocales por el Estado Nacional. El presidente y un (1) vocal serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Acción Social; el restante vocal actuará como secretario del Directorio y el cargo será ocupado por el Gerente General del organismo, sin perjuicio de las funciones que tiene asignadas y sin remuneración suplementaria.

b) Tres (3) vocales por el sector mutualista que serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Ministerio de Acción Social y elegidos de las ternas que elevarán las organizaciones confederadas más representativas reconocidas por el Instituto Nacional de Acción Mutual; o, en su defecto, por las entidades de segundo grado más representativas.

Los integrantes del Directorio durarán cuatro (4) años en sus respectivos mandatos, pudiendo éstos ser prorrogados por iguales períodos sucesivos, y percibirán la retribución que les fije el Poder Ejecutivo Nacional'.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Adolfo Navajas Artaza



VEREDICTA LEYES

Instituto Nacional de Acción Mutual. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).